

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y se adiciona un artículo octavo a la autorización otorgada a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/034/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101-2398 del 21 de noviembre de 1994, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/010/2005 de fecha 4 de enero de 2005.

2. Mediante Resolución 101-2401 del 21 de noviembre de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple";

3. Mediante Resolución 101-633 del 17 de abril de 2001, esta Secretaría autorizó, entre otros actos corporativos, la fusión de "Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase", como entidad fusionante o que subsiste con "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero" como entidad fusionada o que se extingue;

4. Mediante oficio DGBA/DGABM/293/2001 de fecha 11 de mayo de 2001, esta Secretaría aprobó la reforma total de los Estatutos Sociales de "Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase", cambiando su denominación por la de "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero";

5. Mediante oficio UBA/119/2004 de fecha 10 de noviembre de 2004, esta Secretaría autorizó, entre otros actos corporativos, la fusión de "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero" como entidad fusionante o que subsiste con "Bank One (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" como entidad fusionada o que se extingue;

6. Mediante oficio UBA/DGABM/1027/2006 del 12 de julio de 2006, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales de "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero", a efecto de contemplar el aumento de su capital social de la cantidad de \$1,112'402,000.00 (un mil ciento doce millones cuatrocientos dos mil pesos 00/100 M.N.), a la cantidad de \$1'225'902,000.00 (un mil doscientos veinticinco millones novecientos dos mil pesos 00/100 M.N.), lo cual fue acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 6 de julio de 2006.

7. "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 4 de octubre de 2006, informó que la Escritura Pública número 55,012 de fecha 7 de julio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 195,238 el 21 de julio de 2006, y

### CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que en virtud de lo señalado en el Antecedente 6 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a efecto de contemplar que su capital social asciende a la cantidad de \$1,225'902,000.00.

Expide la siguiente

### RESOLUCION

**UNICO.-** Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y se adiciona un artículo octavo a la autorización otorgada a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada “Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero”.

**SEGUNDO.-** La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

**TERCERO.-** El capital social de “Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero” es de \$1,225'902,000.00 (un mil doscientos veinticinco millones novecientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.-** El domicilio de “Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero”, es la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V. será propietaria, en todo tiempo, de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de “Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero”.

**SEPTIMO.-** “Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero” estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**OCTAVO.-** El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero”, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de “Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero”, a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

**(R.- 287275)**